

Reglamento por Ayudas Transitorias (becas) por crisis laboral y económica generada por Covid-19

1. Esta Ayuda Transitoria (beca) es específica para ir en ayuda del estudiante del colegio, cuya familia ha sido afectado por la crisis laboral y económica generada por la pandemia del coronavirus, derivada de una de las siguientes consecuencias:
 - a. El sostenedor o su cónyuge ha quedado cesante, debido a la crisis sanitaria del coronavirus.
 - b. El sostenedor o su cónyuge experimentan una merma significativa del ingreso familiar, producto de la crisis sanitaria del coronavirus.
 - c. El sostenedor o su cónyuge se encuentra sin posibilidad de ejercer labores remuneradas por ser independiente, o servicios tercerizados de la empresa que trabaja, que están paralizados, y que han impactado en sus remuneraciones mensuales producto de la crisis sanitaria del coronavirus.
2. Esta Ayuda Transitoria (beca) es compatible con beneficios entregados con anterioridad dentro del nuevo marco definido por la actual circunstancia.
3. El beneficio concedido por esta Ayuda Transitoria (beca) puede oscilar entre el 10% y el 50% de la colegiatura mensual y solo se otorga, en principio, por un período de entre dos y seis meses, renovables hasta el término del año escolar.
4. Para optar a este beneficio se requiere completar el formulario “Solicitud de Ayuda Transitoria (becas)” en la plataforma colegial creada para ello, donde además se deberán incorporar los documentos que justifiquen la postulación a la beca.
5. La concesión de esta ayuda en beca queda sujeta al criterio del Colegio quienes podrán tomar una de las siguientes decisiones:
 - a. Acogerla favorablemente si a juicio de ellos cumple con todos los requisitos que así lo ameriten.
 - b. Solicitar nuevos antecedentes de respaldo si lo estiman necesario.
 - c. Considerarla nula, si observan indicios de engaño, adulteración de datos o inconsistencia en los documentos enviados, considerando el motivo que llevó a pedir el beneficio.
6. Una vez aprobada una ayuda transitoria, los antecedentes pasarán a la administración del colegio quién informará la decisión y donde continuará con el proceso que corresponda para hacer operativa la ayuda.
7. Para renovar este beneficio, se deberá presentar nuevamente el formulario y renovar los antecedentes.
8. Ante cualquier duda o necesidad de información complementaria se recurrirá a la Administración del Sector Chile Marista para su aclaración u orientación.
9. Esta ayuda transitoria solo afecta a la Colegiatura mensual y no incluye la matrícula, ni la cuota del Centro de Padres ni otros aportes especiales y se pierde si el estudiante se retira del colegio.